Referencia	Incidente de desacato
Accionante	Luz Elena Cano Restrepo
Accionada	Colpensiones
Radicado	05001 31 03 011 **2023-00251** 00
Tema	Inicia incidente de desacato

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Realizado el requerimiento de rigor, la entidad accionada arrimó contestaciones, sin embargo, en ellas nada se dijo respecto del cumplimiento de la orden de tutela.

Razón de lo anterior, se advierte la procedencia del trámite incidental previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, motivo por el cual este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar inicio al incidente que tendrá como propósito establecer si en el presente caso el presidente de COLPENSIONES, Jaime Dussan Calderón, ha incurrido en desacato a la decisión adoptada mediante sentencia del 07 de julio de 2023.

En el evento de configurarse el desacato, se impondrán las sanciones indicadas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito la presente providencia, advirtiendo que el trámite del incidente no suspende el cumplimiento del fallo de tutela, ni exonera de ninguna responsabilidad. Dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación se podrán realizar los pronunciamientos y solicitar las pruebas que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9147937e2a5500b4e74b99e1cdfb6ac3ed1cef2ecb97589ad45179529b0d9630**

Documento generado en 14/08/2023 02:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica